

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiéndose surtido la notificación del Despacho comisorio No. 009 librado para diligencia de secuestro del establecimiento de comercio objeto de cautela, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y como quiera que, hecha nuevamente una revisión minuciosa del certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio denominado “LA PRADERA CITY” con número de matrícula mercantil No. 42014 de la Cámara de Comercio Cartago Valle, de propiedad de la demandada PIEDAD ROCIO ALVAREZ GONZALEZ con CC. No. 26.176.624; se advierte dentro de la página 3, la anotación correspondiente de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1270 del 15/12/2020 por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, dentro del proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 7640040890012020002770; sin que se tenga conocimiento alguno sobre su vigencia y secuestro.

En aras de no incurrir en actuaciones que conlleven a declaratorias de nulidades o irregularidades dentro del trámite; se hace necesario oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION, para que previo a disponer sobre el cumplimiento de la diligencia de secuestro comunicada mediante Despacho Comisorio No. 009 del 13/07/2023, se sirva informar sobre la vigencia de la medida y la materialización de la diligencia de secuestro, que fuere decretada dentro del proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 7640040890012020002770 que se tramita en dicha Sede Judicial, y en caso de que la misma se encontrare vigente, se disponga la devolución de la práctica de la diligencia de secuestro decretada y comisionada sobre el establecimiento de comercio denominado “LA PRADERA CITY”, en el estado en que se encuentre.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION VALLE**, para que previo a disponer sobre el cumplimiento de la diligencia de secuestro comunicada mediante Despacho Comisorio No. 009 del 13/07/2023, se sirva informar sobre la vigencia

de la medida de embargo y secuestro, que fuere decretada dentro del proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 7640040890012020002770 que se tramita en dicha Sede Judicial, sobre el establecimiento de comercio denominado "LA PRADERA CITY" con número de matrícula mercantil No. 42014 de la Cámara de Comercio Cartago Valle, de propiedad de la demandada PIEDAD ROCIO ALVAREZ GONZALEZ con CC. No. 26.176.624, y en caso de que la misma se encontrare vigente, se disponga, en el estado en que se encuentre y con las observaciones que considere pertinentes, la devolución de la práctica de la diligencia de secuestro decretada y comisionada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b175e8070298b6bfcefab91416d2efc92e31e13694aeecd06bde459570e46628**

Documento generado en 28/07/2023 10:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>